

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-040324- -00008-0000

Fecha: 2013-09-23 14:09:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

Referencia: Solicitud de privilegio para patente de invención
Título: Semillas para braquiterapia con matriz de rápida disolución para un óptimo suministro de radionucleidos a tejido canceroso.
Solicitante: BATTELLE MEMORIAL INSTITUTE and UTAH RESEARCH FOUNDATION.
Exp. No.: 2011-040.324
Asunto: Respuesta al requerimiento formulado mediante oficio No. 8361 del 14 de mayo de 2013

Yo, JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad **BATTELLE MEMORIAL INSTITUTE and UTAH RESEARCH FOUNDATION**, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia.

1. Excepciones a la patentabilidad

La solicitante está presentando con este escrito un nuevo capítulo de reivindicaciones que reemplaza al originalmente presentado, de modo que la reivindicación original 22 ha sido eliminada de modo que esta objeción ya no tiene objeto.

2. Análisis de la patentabilidad.

Su despacho, después de efectuar una búsqueda de anterioridades en el estado de la técnica, encuentra los documentos (D1) US 2004/0197264, (D2) WO00/51136, (D3) WO2004/026111 y (D4) WO97/33628 y con base en estos documentos concluye que la reivindicación 1 no cumple con el requisito de novedad según lo establece el artículo 16 de la Decisión 486.

El nuevo capítulo de reivindicaciones que presento con este escrito y que reemplaza al originalmente presentado contiene y destaca características que no se encuentran en ninguno de los documentos citados mostrando con claridad que la presente reivindicación 1 es nueva y tiene nivel inventivo frente a cualquiera de los documentos citados o combinaciones de estos.

Por otra parte, la forma de análisis de la patentabilidad que hace su Despacho no es correcta, ya que con cuatro documentos que se supone son diferentes entre ellos se pueda concluir que son iguales a la presente invención. Esto no es lógico y además se considera una mala forma de análisis de patentabilidad, en particular con respeto a la novedad. Es tal la confusión que muestra su Despacho en este análisis que durante el mismo en efecto ataca la novedad pero en la conclusión dice que no hay nivel inventivo. Parece que esto es producto de un análisis incorrecto en materia de patentes.

Por las anteriores razones manifiesto que la presente reivindicación 1 es ciertamente nueva y, debido a las ventajas obtenibles con el dispositivo de la invención, tiene también nivel inventivo.

En consecuencia solicito de manera respetuosa, a su Despacho continuar con el trámite y otorgar la patente a la presente solicitud.

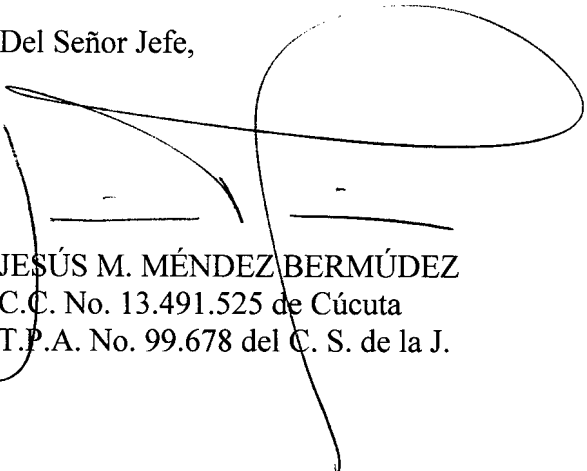
ANEXOS

1. Nuevo capítulo reivindicatorio

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83ª No. 23-90 de esta ciudad.

Del Señor Jefe,



JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Una semilla para braquiterapia caracterizada porque comprende:

Una estructura cristalina que comprende un radioisótopo;
una matriz de polímero reabsorbible que contiene la estructura cristalina; y en donde, la matriz de polímero reabsorbible comprende partículas individuales que consisten de sorbitol recubierto con polímero biodegradable.

2. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha estructura cristalina comprende fosfato de itrio cristalino.

3. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 1 caracterizada porque el radioisótopo es un radionucleido emisor de partículas beta.

4. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 1, caracterizada porque el radioisótopo es uno entre itrio-90, renio-186, renio-188, o lutetio-177.

5. La semilla para braquiterapia de las reivindicación 1, caracterizada porque dicho radioisótopo es un radionucleído emisor de partículas alfa.

6. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 1, caracterizada porque dicho radioisótopo es uno entre actinio-

225, bismuto-213, bismuto-212, torio-227, radio-223, astatina-211, o terbio-149.

7. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 1 caracterizada porque comprende además un marcador.

8. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 7 caracterizada porque dicho marcador comprende material radio opaco.

9. La semilla para braquiterapia de la reivindicación 1 caracterizada porque comprende además un agente antiinflamatorio.

10. Un método para preparar una semilla para braquiterapia caracterizado porque comprende:

Suministrar una estructura cristalina que comprende un radioisótopo;

Suministrar una mezcla de partículas, donde una individuales de las partículas comprenden sorbitol recubierto con un polímero natural; y

Prensar la mezcla de partículas alrededor de la estructural cristalina para formar una semilla para braquiterapia, dicha semilla comprende las partículas que forman una matriz que comprende la estructura cristalina.

11. El método de la reivindicación 10, caracterizado porque el polímero comprende uno o ambos de PLA y PLGA.

12. El método de la reivindicación 10, caracterizado porque el polímero tiene un rango de peso molecular entre 5000 a 100000.

13. El método de la reivindicación 10, caracterizado porque dicho polímero comprende tanto PLA como PLGA, la proporción entre PLA y PLGA está entre 3:1 a 1:1.

14. El método de la reivindicación 10, caracterizado porque dicho polímero constituye entre 0,5 a 5 por ciento de la semilla.

15. El método de la reivindicación 10, caracterizado porque suministrar la mezcla de partículas comprende aglomerar el sorbitol con el polímero para formar las partículas.

16. El método de la reivindicación 15, caracterizado porque el polímero es biodegradable.

17. El método de la reivindicación 15, caracterizado porque comprende además suministrar un material de base oleofílica a la semilla.